

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 488

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: VERBAL – DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO
Demandado: AMANDA IDROBO LOPEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00112-00

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el juzgado que No se allegó prueba de la remisión de la demanda (*la cual debe tener fecha de remisión del día que se presentó la demanda*) a la señora **AMANDA IDROBO LOPEZ**, a la dirección denunciado en el acápite de notificaciones, tal como le exige el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

En tales condiciones incurrió en las causales 1, 2 y 3 del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda VERBAL - DIVORCIO CONTENCIOSO, instaurada por el señor **CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO**, en contra de la señora **AMANDA IDROBO LOPEZ**.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada DIANA MILENA GALVIS CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.695.346 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.611 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor **CARLOS AUGUSTO LONDOÑO OBANDO** en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

*JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: b27c5cc730c91ddf88e800dc409972b59f246658d294885fa4ddaf0c3ac31861
Documento generado en 12/05/2021 02:20:50 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*